



EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

C. FRANCISCO RAFAEL TORRES VIOLANTE.
P R E S E N T E.

- - - LA LICENCIADA ROSA HILDA BOCK ESPINOZA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00699/2024 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JESUS ANTONIO CASTELLANOS JIMENEZ EN CONTRA DE HOSPITAL MEDICA UNIVERSIDAD Y FRANCISCO RAFAEL TORRES VIOLANTE, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.-----

Altamira, Tamaulipas a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, los testigos de asistencia dan vista a la secretaria de acuerdos, en funciones de juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Expediente número: 699/2024

Altamira, Tamaulipas; nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Visto lo de cuenta, téngase por recibido el escrito presentado en fecha cuatro del mes y año en curso, signado por Jesús Antonio Castellanos Jiménez, y anexos, consistentes en:

- Constancia de incapacidad de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, expedida por el Doctor Francisco Rafael Torres Violante.
- Constancia de fecha doce de abril de dos mil veintitrés signada por el Administrador General del Hospital Medica Universidad C.P. Gustavo F. Bastien Segura.
- Resumen Clínico de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés expedido por el Hospital Medica Universidad.
- Factura UR051698 de fecha once de abril de dos mil veintitrés, expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Factura CH014271 de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Cutro estados de cuenta parciales a nombre del paciente JESUS ANTONIO CASTELLANOS JIMENEZ de fechas 12, 14, 16, 18 y 19 de abril de dos mil veintitrés.
- Factura CH014304 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Vale provisional de caja por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) de fecha doce de abril de dos mil veintitrés.
- Vale provisional de caja por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.) de fecha once de abril de dos mil veintitrés.
- Vale provisional de caja por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés.
- Impresion de cobro de honorarios de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés.
- Vale provisional de caja por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés.
- Vale provisional de caja por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés.
- Recibo con folio 0040131 de fecha once de abril de dos mil veintitrés por concepto de deposito expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Recibo con folio 0040163 de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés por concepto de deposito expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Recibo con folio 0040186 de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés por concepto de deposito expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Recibo con folio 0040164 de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés por concepto de deposito expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Recibo con folio 0040161 de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés por concepto de deposito expedido por Quirúrgica Medica Universidad.

- Recibo con folio 0040159 de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés por concepto de deposito expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Recibo con folio 0040167 de fecha quince de abril de dos mil veintitrés por concepto de deposito expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Recibo con folio 0040175 de fecha dieciséis de abril de dos mil veintitrés por concepto de deposito expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Recibo con folio 0040178 de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés por concepto de deposito expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Recibo con folio 0040196 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés por concepto de deposito expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Recibo con folio 0040192 de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés por concepto de deposito expedido por Quirúrgica Medica Universidad.
- Siete comprobantes de donación expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Siete placas fotograficas.
- Orden de internamiento para procedimiento quirurgico expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Desglose de cortes y abonos realizados a quirúrgica medica universidad.
- Resumen general de pagos realizados a quirúrgica medica universidad.

Téngase por presentado a **JESÚS ANTONIO CASTELLANOS JÍMEZ**, promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑO MORAL**, en contra de **DR. FRANCISCO RAFAEL TORRES VIOLANTE**, y del **HOSPITAL MEDICA UNIVERSIDAD**, ambos con domicilio ubicado en **AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 102, ENTRE CALLES 1 DE SEPTIEMBRE Y DR. IGNACIO CHÁVEZ, COLONIA LAS AMERICAS, TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89108** a quienes reclama las prestaciones que menciona como en los incisos a), b), c), e) y f) de su escrito de demanda.- fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.

Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo, bajo el número **699/2024**; con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la secretaría del juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de **DIEZ DÍAS** para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte.

Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado; sin embargo, se puntualiza que las notificaciones personales a los demandados de lo aquí instruido se realizará por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, y no en los estrados del juzgado como se ordena líneas arriba, lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar, a fin de que el presente procedimiento tenga existencia jurídica y validez formal.

Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 604 ORIENTE, DESPACHO 2 PLANTA ALTA "EDIFICIO RIO", ENTRE CALLES ISAURO ALFARO Y AQUILES SERDÁN, C.P. 89000, ZONA CENTRO DE TAMPICO, TAMAULIPAS**; designando como abogado patrono al Licenciado **MANUEL LUVIAN RINCÓN**, en términos del párrafo tercero del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, siendo **esto solamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos**, lo anterior en virtud de que **únicamente** precisa el número de Cédula Profesional, sin embargo el primer párrafo del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil establece que es requisito precisar el número de inscripción de Título Profesional ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Así mismo, se autoriza a los Licenciados **MARIA MERCEDES BOETA ROSAS**, **JOSE MANUEL HERNÁNDEZ BOETA**, **RUBICELIA CARRILES TORRES** y



SALVADOR ASUNCION CASTRO MONDRAGÓN en términos del párrafo tercero del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, siendo esto solamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Se autoriza al Licenciado MANUEL LUVIAN RINCÓN el acceso a los medios electrónicos con correo electrónico goukiyaga@gmail.com, para que tenga acceso a la información de los medios electrónicos mediante el sistema del expediente electrónico como lo son de presentar promociones digitalizadas, revisar acuerdos y recibir notificaciones personales, previo registro del mismo en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Se hace del conocimiento a las partes el que el Supremo Tribunal de Judicial en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tienen algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, en la UNIDAD REGIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creando para tal efecto, con domicilio en Avenida P. D., número 2180, Fraccionamiento Comercial FIMEX, de esta Ciudad, C.P. 89060, Teléfono 8331231061, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 horas. No siendo óbice lo anterior para, en su caso dar contestación a la demanda.

Por otra parte, se les hace saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 00040/2018 del Consejo de la Judicatura emitido en fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.

Aunado a lo anterior, se precisa a la parte actora que en caso de no poder emplazar a la demandada en la primera búsqueda en el domicilio que señala, no será necesario que presente promoción insistiendo en que se realice el emplazamiento en tal lugar; sino que bastará que de manera verbal pida ante la Secretaría de Acuerdos el envío de la correspondiente cédula de notificación a la central de actuarios. Lo anterior, puesto que la determinación de emplazar a la demandada en tal lugar ya se contiene en el presente acuerdo, siendo innecesaria su reiteración en diverso proveído; por lo que las promociones que presente solicitando el envío de cédula a la central de actuarios para emplazar no se considerará como impulso del procedimiento, a menos de que en ellas se haga referencia a un diverso domicilio; así mismo, desde este momento se habilitan días y horas inhábiles en caso de ser necesario a efecto de hacer efectivo el llamamiento a juicio que se ordena en este proveído a la parte demandada.

Se precisa que para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, la parte actora deberá agendar mediante la boleta correspondiente, ello en términos de lo previsto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el cual establece: "... ARTÍCULO 29.- Todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que

impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado...”.

Sin perjuicio de lo anterior, se previene a la parte demandada para que señale correo electrónico, a través del cual se le practiquen notificaciones personales; lo anterior de conformidad con lo previsto por Acuerdo General 15/2020 del Consejo de la Judicatura del Estado; apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones personales diferentes al emplazamiento y las urgentes, se practicarán a través de los estrados que se publicaran en el sitio del tribunal electrónico del Poder Judicial del Estado, mientras subsistan las medidas extraordinarias emitido por el referido consejo, de conformidad a lo previsto por el Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte.

Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 8, 22, 23, 40, 52, 68 Bis, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en funciones de Juez, quien actúa con Testigos de Asistencia, los Ciudadanos Licenciada LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y ULISES SANTIAGO GARCÍA, Licenciado en Derecho, que autorizan y dan fe.

En esta misma fecha se publicó en lista y se radicó bajo el número **699/2024.- CONSTE.**

LDVA/L´LHG/USG.LEDER./DAB

-----TRES FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- -----

- - - Enseguida se hace la publicación de Ley.- conste.-

- - -----AUTO INSERTO.- -----

En esta propia fecha la secretaría de acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por conducto de la Oficialía Común de Partes, el día veintitrés de los corrientes, signado por Jesús Antonio Castellanos Jiménez, quien actúa dentro de los autos del expediente número 699/2024; visto su contenido, se le tiene ampliando su demanda, por cuanto hace a las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, debiendo adjuntarse copia simple del mismo al momento de girar la cédula de notificación a la Central de Actuarios de este Distrito Judicial y, de igual manera, se ordena insertar el presente proveído a dicha cédula; esto, con la finalidad de dar lugar a los efectos legales correspondientes.

Lo anterior es así, con fundamento en los artículos 4, 23, 105, 108 y 254 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe

SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

L´GRS / L´MVA / AVG

-----DOS FIRMAS.-----RUBRICA.----- GASTÓN RUIZ

SALDAÑA Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.



-----AUTO INSERTO-----
ALTAMIRA, TAMAULIPAS, CON ESTA FECHA, LA SECRETARIA DE
ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE
CUENTA.

Altamira, Tamaulipas; doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Agréguese sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día diez de diciembre del año en curso, signado por Manuel Lluvian Rincón, quien actúa dentro de los autos del expediente número 699/2024, vista su petición, como lo solicita y por los motivos que expone, aunado a lo asentado por los diversos diligenciaros asignado para tal efecto en las constancias actuariales que obran agregadas en autos; y que todas las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno, por consiguiente, al no haber sido posible su localización, procédase a emplazar a Francisco Rafael Torres Violante, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de los de mayor circulación de este distrito judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, y en el periódico oficial del Estado del Estado, por tres veces consecutivas, fijándose además las publicaciones del edicto de emplazamiento a la parte demandada Francisco Rafael Torres Violante, por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, y no en los estrados del juzgado, lo anterior a fin de que el presente procedimiento tenga existencia jurídica y validez formal. comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el ocurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1079 y demás aplicables del Código de Comercio 2, 4, 22, 23, 40, 52, 68 bis, 105, 108 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada ROSA HILDA BOCK ESPINOZA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE, que autoriza y da fe.-

-----DOS FIRMAS.-----RUBRICA.-----ROSA HILDA BOCK
ESPINOZA Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Segundo Distrito
Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada GOLDA
INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-
L'RHBE / L'GIAV / MCH

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA,
TAMAULIPAS, A LOS QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-
DOY FE.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADA GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

L'RHBE / L'GIAV / MCH

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000032994803

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00699-2024_420_15-12-2025_11-33-41.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROSA HILDA BOCK ESPINOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000026142	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-12-15T17:59:24Z / 2025-12-15T11:59:24-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	05 a3 d3 89 e8 38 7a 8f d9 8d 46 a5 7c 23 52 96 dd 1d ab 3b 49 e0 4a df 70 b0 83 7e a7 2f 18 d6 4f 82 48 37 09 66 e7 81 d0 55 35 da bc 32 b3 6e d6 98 3a 63 5c 41 00 a4 07 78 db 1a 01 b3 c9 8f 0b 55 67 b9 f5 98 e4 96 84 97 27 00 38 76 3d 9d 05 b2 b8 ef fc 8c 2d 22 e5 05 c3 a7 ad 34 a1 aa df cb ed 37 99 c6 8d 9f ab ab 84 c0 5b 06 35 c4 d5 59 8e 33 c5 f1 04 76 1b 83 35 da 30 7c c0 96 bd c4 ed de c8 05 5c 90 0e e7 f5 e9 2b 3d f3 3f 8b c2 38 0c 5d 37 ba 29 c2 dd 69 f7 45 bd 1e 3c 27 d1 a9 db b7 de e0 2a 20 bb 66 fd 05 9c 41 4e b7 ea 0a d5 54 85 c0 46 c4 43 8b 48 55 22 5f 85 e1 7b f6 40 52 bf b4 9d e3 22 ee f1 4b 58 e9 32 f1 0e f7 77 e2 a3 90 3e db bf 0f f7 e4 fa ed 3c ca 8c b2 e0 11 60 3f ce 18 26 a2 57 76 f2 96 35 e0 99 34 b4 48 1e 1b e7 2f e3 d4 a5 6f 35 55 2a			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-12-15T17:59:25Z / 2025-12-15T11:59:25-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000026142			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000032994784

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00699-2024_420_15-12-2025_11-33-41.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000026646	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-12-15T17:58:32Z / 2025-12-15T11:58:32-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	d0 6f 48 1f 4c a8 b9 c3 4a de a3 88 d1 a1 73 36 0e f3 18 87 f6 33 64 68 d3 43 0f 6f 43 9c d7 ec c0 bf 2f a6 c6 bc d2 d0 60 08 77 b2 4b 15 7c fd e6 fa 6c 54 1a ee bf 54 89 87 f4 8e f2 d5 b9 26 4f 2b 64 00 dd fc a0 fa 46 29 c4 68 89 70 f3 50 0e 16 0b f9 85 61 db 6a fb 3e 26 2a 16 d7 48 9b 6c f1 80 20 5a 16 53 ed 80 74 ed 83 30 9f 85 93 fc 06 64 f7 15 07 ff b6 66 66 9e 18 82 d9 fa 1f 20 da bd 49 53 78 86 ef d0 55 d3 6a e4 81 0e 0f 26 d0 9f cd 0a 0a 3a b5 6e a8 81 e7 5e 02 7c d8 33 ac b5 f1 35 10 a8 77 de 18 43 d3 38 ea 01 17 21 db 35 2c 32 a3 ba 88 43 30 2d 1f 9d d7 ec bb 70 18 12 fd 3a c4 e8 6e 68 b6 ee df 7b a7 78 fa 72 99 81 3c bb cb 7c 89 b0 2e 64 87 de 21 67 53 c3 8e 61 cd 30 9f 4a 51 ae 42 88 d3 1a 74 b8 a9 85 e2 5d 46 a6 4c 06 05 59 35 06 66 f6 9a 7f			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-12-15T17:58:32Z / 2025-12-15T11:58:32-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000026646			

